

EDICTO N° 007

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de Concesión 0010 se profirió Resolución N°003364 del 04 de Diciembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado por el apoderado del titular del contrato de Concesión No. 0010 a favor de la sociedad ANGGLOGOD ASHANTI COLOMBIA S.A, presentada mediante radicado 2007-13-292 del 01 de Agosto de 2007 por las razones expuestas en la parte considerativa .

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al apoderado del señor Rafael Alfonso Roa y de sociedad ANGGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., o a quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE OSORIO RIOS
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 24 de Febrero de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 01 de Marzo de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Sirley Grajales